

En caso de no cumplirse con esta obligación, la Alcaldía deberá prevenir al propietario del inmueble para que éste en un término de cuarenta y ocho horas cumpla con lo establecido en este artículo; en caso contrario, la Municipalidad procederá a efectuar limpieza cargando el costo de la misma a la cuenta que por el inmueble se registre, más la multa correspondiente, del mismo modo se procederá al no encontrarse el dueño del inmueble.

#### **OBLIGACIÓN A PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS**

Art. 25.- En todo establecimiento que por naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, tales como hoteles, comedores, restaurantes, cafeterías o de otros similares deberán tener recipientes apropiados para que empleados y el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Así mismo deberán observar la obligación antes señalada, todos los propietarios de terminales de unidades de transporte público ubicadas en esta comprensión, debiendo mantener limpio el sector correspondiente.

Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios, o poseedores a cualquier otro título de los inmuebles, en el caso de edificios que cuenten con el caso de viviendas arrendadas por habitaciones, al encargado de la casa.

#### **DESECHOS DE ANIMALES**

Art. 26.- Toda persona dueña de animales domésticos o vacunos, tales como perros, gatos, vacas y otros tendrán la obligación de limpiar todas las suciedades que éstos produzcan en la vía pública, recoger la basura que hallándose colocada en los depósitos adecuados, derramen en las aceras o calles de la Ciudad.

Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligado a limpiar las suciedades que éstos produzcan en la vía pública.

#### **EDIFICACIONES EN ALTURA**

Art. 27.- En las casas de dos o más pisos de altura, edificios y complejos habitacionales la basura domiciliar se deberá depositar en un lugar común, almacenándose en recipientes que cumplan con los requisitos que el municipio determine, debiendo permanecer en el interior del inmueble hasta el momento de su recolección.

#### **CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Art. 28.- La Municipalidad establecerá campañas de educación ambiental para la población, con el propósito de generar una actitud favorable en la comunidad, para reutilizar algunos materiales o productos a través del proceso de reciclaje.

Deberá la municipalidad realizar campañas y capacitación permanentes para el reciclaje y la separación de los desechos sólidos.

### **CAPITULO II PROHIBICIONES**

#### **PROHIBICIÓN**

Art. 29.- Se prohíbe depositar en las calles, aceras, zanjas, cauces de ríos o canales, así como en plazas, parques y cualquier lugar público:

- a) Excretas o cualquier desecho que provenga de fuera o dentro del Municipio.
- b) Escombros o ripio.
- c) Descargas de aguas servidas, productos o sustancias tóxicas; y
- d) Animales muertos.

#### **AGUAS SUCIAS**

Art. 30.- Se prohíbe lavar ropa, vehículos cualquier otros que genere el derrame de aguas sucias de cualquier naturaleza en las aceras y calles de la Ciudad.

#### **TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Art. 31.- Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica en las aceras y vía pública que no sean de emergencia, así como cualquier otro trabajo que impida el libre tránsito peatonal o vehicular.